



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº 127 -2022-MINEM/DGAAH

Lima, 14 JUN. 2022

Vistos, el escrito Nº 3274279 de fecha 16 de febrero de 2022, presentado por la empresa **PECOLOGICO S.A.C.**, mediante el cual solicitó la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de **"Instalación de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP"**; y, el Informe Final de Evaluación Nº 318-2022-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 14 de junio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19º del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2014-EM establece que, recibido el Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente (DGAAH), procederá a revisar si éste cumple con los requisitos establecidos en la presente norma y con los Términos de Referencia aprobados, los cuales, para efectos de la Declaración de Impacto Ambiental, son los contenidos de la DIA, aprobados mediante Resolución Ministerial Nº 151-2020-MINEM/DM;

Que, adicionalmente, el artículo 19º del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2014-EM señala que, de ser el caso que el estudio no cumpla con los requisitos establecidos, o no contenga la información mínima requerida según la norma o los Términos de Referencia correspondientes, la Autoridad Ambiental Competente procederá a declarar inadmisibile el Estudio Ambiental. Cabe indicar que la declaración de inadmisibilidad no afecta el derecho del Titular de la Actividad de Hidrocarburos de presentar una nueva solicitud;

Que, mediante el Informe Inicial Nº 209-2022-MINEM-DGAAH/DEAH remitido a la empresa PECOLOGICO S.A.C. a través del Auto Directoral Nº 097-2022-MINEM-DGAAH de fecha 20 de abril de 2022, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos verificó que el administrado no cumplió con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial Nº 151-2020-MINEM/DM que aprobó el *"Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP"*, para el inicio del procedimiento de evaluación de la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto *"Instalación de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP"*;

Que, mediante el Auto Directoral Nº 097-2022-MINEM-DGAAH, se otorgó a la empresa PECOLOGICO S.A.C. un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para que absuelva las observaciones formuladas en el Informe Inicial Nº 209-2022-MINEM-DGAAH/DEAH;

Que, mediante Nº 3298736 de fecha 03 de mayo de 2022, la empresa PECOLOGICO S.A.C. presentó información destinada a levantar las observaciones contenidas en el Informe Inicial Nº 209-2022-MINEM-DGAAH/DEAH;

Que, de la revisión de la información obrante en el Expediente se evidencia que, a la fecha la empresa PECOLOGICO S.A.C. no cumplió con presentar toda la información solicitada conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 151-2020-MINEM/DM que aprobó el

"Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP" para el inicio del procedimiento de evaluación de la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de la Estación de Servicios con Gasocentro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso automotor";

En consecuencia, y conforme a lo indicado en el Informe Final de Evaluación N° 318-2022-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 14 de junio de 2022, se concluye que la empresa PECOLOGICO S.A.C. no ha cumplido con subsanar los requisitos mínimos observados en el Informe Inicial N° 209-2022-MINEM/DGAAH/DEAH remitido a través del Auto Directoral N° 097-2022-MINEM-DGAAH;

Por tanto, no corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias; y Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- NO SE ADMITE A TRÁMITE la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "**Instalación de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP**", que se ubicaría en la Carretera Panamericana Norte (Serpentín de Pasamayo) esquina con Av. Industrias Unidas, Manzana A, Lote 3 del Parque Industrial de Ancón, distrito de Ancón, provincia y departamento Lima, presentado por la empresa **PECOLOGICO S.A.C.**; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe Final de Evaluación N° 318-2022-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 14 de junio de 2022, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma. Ello, sin perjuicio que queda a salvo el derecho de la empresa PECOLOGICO S.A.C. de presentar una nueva solicitud para su evaluación.

Artículo 2°.- Remitir a **PECOLOGICO S.A.C.**, la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



Ing. Máximo Borjas Usurín
Director General Asuntos Ambientales de Hidrocarburos